"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 – 2025 – MDM / A

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Masin, 19 de Mayo del 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 025-2025-MDM/ALE/EERT, de fecha 15 de Mayo del 2025, recepcionado con el Expediente de Alcaldía N° 198-25, con fecha 15 de Mayo del 2025, derivado a la Oficina de Secretaria General mediante proveído de fecha 16 de Mayo del 2025, emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Asesor Legal Externo, Emite opinión legal respecto a las Convocatorias Públicas Municipales al año, una en el mes de Mayo y la otra en el mes de Setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Masin, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la ley N° 27680**; y **concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**;

Que, el **Articulo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias,** establece que: ***"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, entre otros"***;

Que, la **Ley N° 31433, modifica algunos Articulo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; entre ellos, modifica el **numeral 36 del Artículo 20°,** mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Qué el **numeral 9.1 del Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, prescribe que la autonomía política es facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, a través de la ***ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MDM***, de fecha 03 de Mayo del 2023, se aprobó el ***Reglamento de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Masin,*** y a través del ***Artículo 9° de dicho Reglamento***, se señala que, es atribución del alcalde la convocatoria a la Audiencia Pública, que será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos, lo siguiente; **i)** Tipo de Audiencia; **ii)** Agenda; **iii)** Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia; **iv)** Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública;

Que, mediante el **INFORME N° 171-2025-MDM/GM/JPPTO-DIAS**, de fecha 08 de Mayo del 2025, emitido por la CPC. Doris Irene Aquino Sáenz, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario gestionar la aprobación del Cronograma de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025;

Que, visto el **INFORME LEGAL N° 025-2025-MDM/ALE/EERT,** de fecha 15 de Mayo del 2025, emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Asesor Legal Externo, Emite opinión legal favorable a la propuesta de aprobar el Cronograma y Convocar la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Masin; manifestando además que, resulta viable continuar con el tramite respectivo para a su aprobación mediante la emisión del respectivo decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el **numeral 6° del Articulo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTA 2025 – I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN, detallado en el ***ANEXO N° 01***, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Masin para el Año Fiscal 2025, ***ANEXO N° 02***, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, en mérito de los considerandos antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, que las prestaciones de servicios básicos, como es el caso del Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública y Agua Potable, deberán funcionar con total normalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaria General, a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencias y demás Oficinas y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Masin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Yoel Pepito Trujillo Cruz
ALCALDE
DNI N° 40688320

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN 2025 - I

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Masin que se realizara para promover y facilitar la participación de los ciudadanos del Distrito.

Artículo 2°.- Constituye el Marco Legal de la Audiencia Pública:

a) Constitución Política del Perú.

b) Ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27783.

c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, Ley N° 31433.

d) Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y control Ciudadano.

e) Ley N° 27680 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento.

f) Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento.

g) Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero del 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias"

Artículo 3°.- El presente reglamento es de alcance a todas las Instituciones Públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las Organizaciones de Base, Alcalde de los Centros Poblados, Agentes Municipales y los Miembros de la Sociedad Civil debidamente identificados con su respectivo Documento Nacional de Identidad (D.N.I), del Distrito de Masin.

Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

Artículo 4°.- Objetivos de las Audiencias Públicas:

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque es ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la

- población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 5°.- En las audiencias públicas solo se podrán tratar los temas para los que fueron convocados, y principalmente la rendición de cuentas, en donde se dará a conocer sobre los logros, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno municipal, el mismo que conllevara a incrementar significativamente la calidad de la relación entre la autoridad y la población. Mediante ella se busca fortalecer la democracia a fin de ejercer un buen gobierno local y tener debidamente informada a la población, con transparencia sobre el movimiento económico y financiero.

TITULO II

CAPITULO I
TIPOS DE AUDIENCIA

Artículo 6°.- Tipos de Audiencias Públicas:

Las audiencias serán de dos tipos:

a. Audiencias Públicas obligatorias.

b. Audiencias Públicas extraordinarias.

Artículo 7°.- Audiencias Públicas Obligatorias:

Se realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados su autoevaluación, el Alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto.

En esta audiencia se dará cuenta de:

- Información Presupuestal, incluyendo el presupuesto Participativo, el presupuesto Ejecutado, Balance y los Proyectos de Inversión, así como, las remuneraciones de los funcionarios y del personal en general.
- Mención espacial tendrá el comportamiento de los ingresos tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.
- Exposición del informe de rendición de cuentas acorde con lo dispuesto por el literal c) del numeral 6 y 6.4 de la Directiva N° 006-2021-CG/PREVI aprobado por resolución de Contraloría N° 041-2022-CG.

Artículo 8°.- Audiencias Públicas Extraordinarias:

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial. Asimismo, se convocan obligatoriamente en la ley u ordenanza municipal, en cuyos casos tendrán efectos vinculantes.

La Alcaldía de la municipalidad Distrital de Masin, podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo municipal aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a la ley o mandato de ordenanza municipal.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- Plazo para la convocatoria:

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de diez (10) días calendario de anticipación mediante Decreto de Alcaldía.

En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos lo siguiente:

- Tipo de audiencia
- Agenda
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.

Artículo 10°.- La convocatoria para la Audiencia Pública, será debidamente difundido por los diferentes medios de comunicación y mecanismos que aseguren el conocimiento de la población en general del Distrito de Masin.

Artículo 11°.- Durante el periodo de convocatoria se pondrá a disposición de la ciudadanía el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas o tema a tratar.

Artículo 12°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Masin, será el responsable de liderar el proceso de audiencia pública y designara a una Comisión Técnica integrado por funcionarios de línea, quienes realizaran labores de preparación, organización e implementación de dicho proceso.

Artículo 13°.- El proceso tendrá tres fases claramente definidos:

a) **Preparación**, en ella se organizará el proceso, se prepara la información y se promueve el acceso de los ciudadanos a la información pública de la gestión municipal y rendición de cuentas.

b) **Audiencia Pública**, es el acto público de información de las autoridades sobre los temas detallados en el Artículo 7°, del presente reglamento.

c) **Seguimiento y retroalimentación del proceso de rendición de cuentas**, en esta se realizan actividades de evaluación e incorporación en la gestión municipal de los resultados de la audiencia pública.

d) **Conformación del equipo técnico:**

- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente.
- Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Tesorería.
- Jefa de la Oficina de Secretaria General

Artículo 14°.- La participación en la Audiencia Pública de rendición de Cuenta es libre y democrático, pueden asistir los miembros de la sociedad civil, así como representantes de Instituciones y Organizaciones Sociales, debidamente identificados, quienes para participar en la Audiencia Publica deberán inscribirse en el libro de Agentes Participantes, abierto por la Municipalidad Distrital de Masin. También podrán participar los ciudadanos que no sean naturales del Distrito de Masin, que acrediten más de cinco años de residencia permanente en el Distrito y debidamente acreditado con documento expedido por una autoridad local del distrito.

Está prohibido el ingreso a la sala de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a toda persona que se encuentre en estado etílico, para ello se tendrá el apoyo del personal de Serenazgo y la PNP.

Artículo 15°.- La asistencia a la Audiencia Pública es obligatoria para los miembros del Concejo Municipal, Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Masin, Consejo de Coordinación Local Distrital, Alcalde de los Centros Poblados y de ser el caso trabajadores que integran la Comuna Edil Local.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 16°.- La Audiencia Pública, se iniciara en el lugar y hora establecida en la convocatoria y se desarrollara de acuerdo a la agenda establecida.

Artículo 17°.- La Audiencia Pública, será dirigido por la Mesa Directiva integrada por el alcalde, quien lo preside o la persona a la que este delegue su representación, acompañado del equipo técnico, funcionarios y la Secretaria General que se desempeñara como Secretario y el Pleno del Concejo Municipal en calidad de miembros.

Si el caso amerita la audiencia será conducido por un moderador.

Artículo 18°.- Atribuciones del Presidente de la Audiencia

El Presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

a) Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia

b) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.

c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.

d) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.

e) Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

f) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.

g) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.

h) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

Artículo 19°.- La Audiencia Pública se abrirá con la exposición que realice el Alcalde sobre el tema agendado, dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal. Durante su exposición no se concederá interrupciones. Seguidamente los funcionarios complementaran el informe de acuerdo a los temas propuestos.

Artículo 20°.- Concluida las exposiciones, la Mesa Directiva da inicio a la participación de los Agentes Participantes inscritos, a fin de que formulen sus preguntas o aportes, a través de ruedas de intervenciones. En las intervenciones se respetará lo siguiente:

- ✓ Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos en el libro de Agentes Participantes, señalando apellidos, D.N.I., nombres y lugar donde vive en la localidad; y si no son naturales del Distrito acreditar residencia no menor de cinco años.
- ✓ La participación se hará en forma individual y oral.
- ✓ Las intervenciones deben estar referidas al tema de agenda concediéndoles un máximo de tres (03) minutos por cada agente. No procede doble intervención, excepto en caso de no satisfacer la respuesta, el ciudadano que realizo la pregunta podrá solicitar su intervención para efectuar una repregunta, la cual deberá ser respondida ya sea por el Alcalde o funcionario correspondiente. Solo se aceptará una pregunta.
- ✓ Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas sin agresiones, mostrando permanente respecto.
- ✓ Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.
- ✓ La participación de los asistentes se cumplirá en estricto orden de inscripción, y deberá llevarse a cabo sin que se utilice adjetivos calificativos o frases injurientas o difamatorias contra los miembros de la mesa directiva o cualquier persona presente o no en el acto de la audiencia.

Artículo 21°.- Cuando el carácter técnico especializado en la consulta lo requiera, esta podrá ser respondido por el funcionario competente que el Alcalde designe.

Artículo 22°.- Todo acto que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivara una exhortación al orden por parte de la Mesa Directiva, de persistir la alteración del orden, se solicitara la intervención de la fuerza pública. Asimismo, si fuera necesario y las condiciones así lo indiquen, la Mesa Directiva puede optar por suspender o dar por concluida la audiencia.

Artículo 23°.- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia pública con la intervención final del Alcalde quien dará por clausurado el evento.

CAPITULO V

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS E INFORME EJECUTIVO

Artículo 24°.- Las observaciones, recomendaciones y/o sugerencias de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se tomara en cuenta para mejorar y optimizar la Gestión Municipal.

Artículo 25°.- El Equipo Técnico elaborara un Informe Ejecutivo, se enviara copias a las Instituciones y/u Organizaciones involucradas en el tema tratado, así como a los medios de comunicación.

Asimismo, en el plazo de 30 días calendarios, Alcaldía informara a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Prográmese la realización de la Audiencia pública de **RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2025 – I** para el **día 30 de Mayo del 2025, a horas 10:30 de la mañana en el Auditórium de la Municipalidad Distrital de Masin**, debiendo cursarse las invitaciones correspondientes a todos los agentes participantes del Distrito de Masin. Esta audiencia se desarrollará conforme a las pautas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento

SEGUNDO. - El Despacho de Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía podrá dictar disposiciones complementarias al presente Reglamento dirigidos a garantizar una Audiencia Pública exitosa.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

ANEXO N° 01

	ACTIVIDADES	FECHAS		LUGAR
		INICIO	TERMINO	
1	a) Publicación de la convocatoria a través del Decreto de Alcaldía. b) Comunicación e invitación a la Ciudadanía en General para la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – I. c) Conformación del Equipo técnico	**19/05/2025**	**22/05/2025**	**Gerencia Municipal**
2	Inscripción de Participantes	**22/05/2025**	**30/05/2025 Antes de iniciada la Audiencia**	**Mesa de Partes de la MDM**
3	Elaboración del Informe y Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas 2025 – I.	**23/05/2024**	**28/05/2025**	- **Gerencia Municipal** - **Oficina de Planeamiento y presupuesto** - **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** - **Unidad Formuladora** - **Gerencia de Servicios Públicos Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente.**
4	Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – I.	**30/05/2025**	**30/05/2025**	**Auditorio de la Municipalidad Distrital de Masin.**

CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

ANEXO N° 02

Datos para considerar en el material de difusión:

- **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – I.**
- **Lugar :** Auditórium de la Municipalidad Distrital de Masin.
- **Día :** viernes 30 de Mayo del 2025.
- **Hora :** 10:30 a. m.
- **Informes e Inscripciones:**
  Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Masin (1er Piso) Oficina de Seguridad Ciudadana.